

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución AN No. 4168-Telco**

**Panamá, 11 de enero de 2011.**

“Por la cual se reasignan ocho (8) frecuencias a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.** para la prestación del Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (No.200)”.

### **EL ADMINISTRADOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, con competencia para regular, controlar y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que la normativa vigente establece, entre una de las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos fijados en la Ley No.31 de 1996 y en las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se deriven del cumplimiento de dichas leyes;
4. Que mediante Resolución AN No.1404-Telco de 28 de diciembre de 2007, esta Autoridad Reguladora autorizó a la concesionaria **OPTYNEX TELECOM, S.A.** la reasignación y cambio de parámetros técnicos de las frecuencias que se detallan a continuación, asignadas a la prestación del Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta Fidelidad, Video y/o Datos con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico (No.220), ahora Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (No.200), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AN No.1162-Telco de 24 de septiembre de 2007 que modificó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en lo que respecta a la reorganización de los segmentos comprendidos entre 3,300 MHz a 3,700 MHz:

<b>Autorización de Uso de Frecuencia</b>	<b>Frecuencia (Mhz)</b>	<b>Sitio de Transmisión</b>	<b>Sitio de Recepción</b>
23461-A	3398.000	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23462-A	3398.000	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23457-A	3405.000	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23458-A	3405.000	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23459-A	3411.000	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23460-A	3411.000	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
25408-A	3419.000	MIRAMAR	TERMINAL REMOTO
25409-A	3419.000	TERMINAL REMOTO	MIRAMAR
23463-A	3405.000	ZONA LIBRE DE COLON	TERMINAL REMOTO
23464-A	3405.000	TERMINAL REMOTO	ZONA LIBRE DE COLON

5. Que como parte de las atribuciones de esta Autoridad Reguladora, el día 14 de octubre de 2009, se realizó una diligencia de inspección a la concesionaria **OPTYNEX TELECOM, S.A.**, donde se pudo comprobar que la misma opera equipos en frecuencias con parámetros distintos a los autorizados, en el sitio Zona Libre Colón, en la provincia de Colón y en los sitios Pacific Hills Tower 100 y Miramar en la provincia de Panamá, donde se verificó que la utilización de las frecuencias era con un ancho de banda menor a la autorizada;
6. Que el artículo 170 del Decreto Ejecutivo No.73, establece que los concesionarios sólo podrán utilizar las frecuencias asignadas para el servicio y ubicación para los que fueron concedidas y en caso que, por consideraciones de eficiencia, un concesionario desee modificar los parámetros técnicos asignados, deberá obtener la aprobación previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
7. Que mediante Resolución AN No.3496-Telco de 21 de mayo de 2010, esta Autoridad Reguladora autorizó a la concesionaria **OPTYNEX TELECOM, S.A.** a traspasar su concesión del Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (No.200), entre otras, a favor de la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**;
8. Que por razón de los hallazgos encontrados durante la inspección realizada el 14 de octubre de 2009, esta Autoridad Reguladora inició un proceso sancionador contra la concesionaria **OPTYNEX TELECOM, S.A.** ahora **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, por los hechos descritos anteriormente y mediante Resolución AN No.3825-CS de 10 de septiembre de 2010, sancionó a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, por incumplimiento del numeral 10 del artículo 56 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996; los artículos 170, 296 y 298 del Decreto Ejecutivo No.73 de abril de 1997 y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, adoptado mediante Resolución No.JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones;
9. Que de igual manera, en la referida Resolución se ordenó a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, presentar ante esta Autoridad Reguladora la solicitud correspondiente a fin de adecuar los parámetros técnicos de las Autorizaciones de Uso de Frecuencias que fueron objeto del proceso administrativo sancionador;
10. Que como quiera que la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, no ha presentado la solicitud de reasignación de frecuencias y cambio de parámetros técnicos, que difieren de los autorizados, esta Autoridad Reguladora considera necesario realizar una reasignación oficiosa de las mismas, a fin de procurar la utilización eficiente del Espectro Radioeléctrico;
11. Que los parámetros técnicos de las Autorizaciones de Uso de Frecuencia objeto del proceso sancionador que se encuentran vigentes en la actualidad son los que se detallan en el cuadro a continuación:

Autorización de Uso de Frecuencia	Frecuencia (Mhz)	Ancho de Banda	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
23461-TB	3398.000	6.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23462-TB	3398.000	6.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23457-TB	3405.000	7.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23458-TB	3405.000	7.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23459-TB	3411.000	6.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23460-TB	3411.000	6.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
25408-TC	3419.000	10.00	CREDICORP	TERMINAL REMOTO
25409-TC	3419.000	10.00	TERMINAL REMOTO	CREDICORP

12. Que conforme los parámetros técnicos encontrados en los sitios inspeccionados, los cambios realizados corresponden a los siguientes:

Autorización de Uso de Frecuencia	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
23461-TC	3397.500	5.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23462-TC	3397.500	5.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23457-TC	3402.000	4.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23458-TC	3402.000	4.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23459-TC	3406.000	4.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23460-TC	3406.000	4.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
25408-TD	3410.500	5.00	CREDICORP	TERMINAL REMOTO
25409-TD	3410.500	5.00	TERMINAL REMOTO	CREDICORP

13. Que las reasignaciones y los cambios de parámetros técnicos realizados, conllevan una disminución en el canon a pagar por la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.55.66)**;
14. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, la utilización de las ocho (8) frecuencias que se detallan a continuación, para la prestación del Servicio de Transporte de Telecomunicaciones (No.200), de acuerdo a los parámetros técnicos descritos en las Autorizaciones de Uso de Frecuencia que integran la presente Resolución:

Autorización de Uso de Frecuencia	Frecuencia (Mhz)	A.B. (MHz)	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
23461-TC	3397.500	5.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23462-TC	3397.500	5.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23457-TC	3402.000	4.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23458-TC	3402.000	4.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
23459-TC	3406.000	4.00	PACIFIC HILLS TOWER 100	TERMINAL REMOTO
23460-TC	3406.000	4.00	TERMINAL REMOTO	PACIFIC HILLS TOWER 100
25408-TD	3410.500	5.00	CREDICORP	TERMINAL REMOTO
25409-TD	3410.500	5.00	TERMINAL REMOTO	CREDICORP

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, que sólo podrá utilizar las frecuencias antes citadas, de acuerdo a los parámetros técnicos detallados en las Autorizaciones de Uso de Frecuencia, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

**TERCERO: COMUNICAR** a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.** que contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la notificación de la presente Resolución, para operar su sistema de acuerdo a los nuevos parámetros técnicos autorizados en esta Resolución.

**CUARTO: CANCELAR** las Autorizaciones de Uso de Frecuencia No.23461-TB, No.23462-TB, No.23457-TB, No. 23458-TB, No.23459-TB, No.23460-TB, 25408-TC y No.25409-TC, que se reemplazan por las Autorizaciones de Uso de Frecuencia contenidas en el Artículo Primero de esta Resolución.

**QUINTO: COMUNICAR** a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, que como consecuencia de las reasignaciones y los cambios de parámetros técnicos objeto de la presente Resolución, el nuevo canon que deberá

pagar al Tesoro Nacional es por la suma de **NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.95.56)**.

**SEXTO: ADVERTIR** a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA, S. DE R.L.**, que esta Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No.JD-631 de 27 de abril de 1998 y su modificación; Resolución No. CT.1403 de 27 de enero de 2003; Resolución AN No.535-Telco de 8 de enero de 2007; Resolución AN No.1162- Telco de 24 de septiembre de 2007; Resolución AN No.1404-Telco de 28 de diciembre de 2007; Resolución AN No.3496-Telco de 21 de mayo de 2010 y Resolución AN No.3825-CS de 10 de septiembre 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General

SRF-10223-200